



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 092-2019-MDY

Yanahuara, 03 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2022-MDY de fecha 03 de octubre de 2022 se trató: el ofrecimiento de donación formulado por vecinos de la rinconada a favor de la entidad, ascendente al monto de S/ 25 000 (veinticinco mil soles) a efecto de ejecutar 360 m2 de los 2,040.0 m2 estipulados en el proyecto "REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) VÍA DE ACCESO DE LA URB. LA RINCONADA DISTRITO DE YANAHUARA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2561148 a favor de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 64° de la Ley N° 27972, las Municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, a su vez, el artículo 68° del antes referido cuerpo normativo refiere que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el numeral 7 del artículo 56° de la ley en mención establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor;

Que, en nuestro ordenamiento se recoge el término donación, el cual es tratado por el Código Civil como un contrato en virtud del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, mediante Informe Técnico N° 00001-2022-DOP-MDY elaborado por el Jefe de la División de Obras Publicas se concluye que el ofrecimiento de donación por parte de los vecinos de la urbanización de La Rinconada por el monto de S/. 25,000.00 para el adoquinado de la vía de la urbanización es viable técnicamente dado que a través de este recurso se podría adoquinar



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BIENESTAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

aproximadamente unos 360.00 m2 de los 2,040.00 m2 estipulados en el proyecto:" REPARACION DE CALZADA; EN EL(LA) VIA DE ACCESO DE LA URB. LA RINCONADA DISTRITO DE YANAHUARA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2561148;

Que, mediante Informe N° 00281-2022-OAJ-MDY la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en relación a la donación en mención;

Que, sometido a debate el presente punto de agenda los miembros del concejo municipal manifestaron su intención de aceptar la donación en especies, es decir mediante la entrega de los adoquines por parte de los vecinos de la rinconada en un equivalente al monto de S/ 25 000 (veinticinco mil soles) a efecto de ejecutar 360 m2 de los 2,040.0 m2 estipulados en el proyecto "REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) VÍA DE ACCESO DE LA URB. LA RINCONADA DISTRITO DE YANAHUARA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR MAYORIA** con votación en contra de los regidores **JULIA MATILDE RODRIGUEZ DELGADO Y HELMUT ALEXANDER SALAS MOSCOSO** y con dispensa del trámite de aprobación del acta emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación formulado por vecinos de la rinconada a favor de la entidad, consistente en la entrega de adoquines en un equivalente al monto de S/ 25 000 (veinticinco mil soles) a efecto de ejecutar 360 m2 de los 2,040.0 m2 estipulados en el proyecto "REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) VÍA DE ACCESO DE LA URB. LA RINCONADA DISTRITO DE YANAHUARA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad para la suscripción de la documentación respectiva a fin de formalizar la donación efectuada.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la incorporación del bien donado al magesí de bienes de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

ARTÍCULO CUARTO: AGRADECER al donante por su muestra de desprendimiento a favor de la comunidad del distrito de Yanahuara.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE INFORMÁTICA
DONANTE
UCI
ARCHIVO.

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDE
Dr. Roger Angulo Huerta Presbitero
ALCALDE